



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28646

Concepción del Uruguay, 16 de julio de 2024.-

Visto:

La Nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Marianela Marclay ingresada en esta administración municipal por Expediente N° 1122526 de fecha 15 de julio de 2024; por la que plantea la necesidad de responder a la demanda social de contar con una Sala Velatoria para los sectores sociales más vulnerables, y;

Considerando:

I) Que existe el edificio reconocido como "Centro Bulo" ubicado en Boulevard Díaz Vélez, entre Lapacho y Juan de Dios Filiberto, Barrio Zapata de esta ciudad, espacio que ha servido durante años como lugar de acogimiento de las personas para celebraciones sociales, culturales, familiares, atesorando la historia de muchos que lo han tenido como centro de referencia.

El Centro de participación barrial "Miguel Alberto Bulo" reconocido por Ordenanza N° 4462 de fecha 30 de junio de 1999, permitió dar respuestas a las necesidades de la comunidad que tuvo oportunidad de celebrar acontecimientos sociales que hacen a una real convivencia.

El nombre asignado fue propuesto por los vecinos en homenaje a quien trabajó en forma constante y generosamente en instituciones civiles, sociales, deportivas y fue el principal gestor de la creación del Centro.

En cumplimiento de la Ordenanza mencionada, el entonces presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Guillermo Alfredo Bevacqua, en forma conjunta con familiares y vecinos, procedieron al descubrimiento de la placa recordatoria con el nombre de "Miguel Alberto Bulo", en memoria de un verdadero luchador por las conquistas barriales, nominación que mantiene hasta el presente.

II) La Ordenanza N° 10.500 de fecha 27 de noviembre de 2019, en uno de sus considerandos, establece la necesidad e importancia de que el Estado Municipal desarrolle una acción ordenada, positiva y planificada para la consecución del bienestar de los ciudadanos en el área de servicios sociales a través de un encuadre regulatorio de las ayudas sociales.

El Artículo 7° de la mencionada Ordenanza determina el



tipo de ayuda social, fijando en el inciso e) "Ayuda para facilitar el servicio de sepelio, en casos de indigencia".

El artículo 22° y subsiguientes establecen el mecanismo administrativo a desarrollar por la Secretaría de Desarrollo Social, quien debe licitar la adjudicación del servicio fúnebre y de velatorio entre las empresas locales.

El sepelio para indigentes es un servicio ofrecido por la Municipalidad para asegurar que las personas sin recursos económicos o sin familiares puedan hacerse cargo para que sus restos reciban un entierro digno.

Este tipo de sepelio incluye: traslado del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el cementerio o crematorio y provisión de un ataúd básico. Cabe señalar que hasta el año 2018, el servicio de sepelio licitado incluía el uso de la sala velatoria.

A partir de 2019, las empresas fúnebres dejaron de ofrecer el servicio por sala velatoria, velación que es ese tiempo de acompañar a quien ha vivido, velar su recuerdo en un acto sencillo de significar la vida.

Es de considerar que en el año 2023 se produjeron, en la ciudad, 414 fallecimientos, de los cuales, el gasto por el servicio fúnebre cubierto por el Municipio alcanzó a 78 servicios. En lo que se corresponde con el presente año 2024, de los 248 fallecidos, 48 han requerido el aporte municipal.

III) La situación socio económica actual incide en los sectores más vulnerables de la comunidad, lo que provoca una mayor demanda de aportes económicos ante el Municipio.

Uno de los requerimientos de mayor frecuencia, refiere al servicio fúnebre ante la muerte de un familiar. Es de hacer notar el incremento de los valores que manejan las empresas fúnebres en esta ciudad, con una tendencia mínima de valor estimado en pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00).

En algunos casos la cifra puede disminuir porque la empresa prestadora del servicio opta por prescindir de la ceremonia del velatorio.

Ante esta situación así descripta, surge la necesidad de contar con una sala que brinde a las familias de escasos recursos, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10.500, y que no cuenten con opción privada para llevar a cabo el servicio fúnebre, disponer de un espacio propio para despedir a sus familiares.

IV) La puesta en valor del edificio del Centro "Bulo"



realizado por la Municipalidad, incluyó la construcción de una nueva platea de hormigón, columnas, vigas de encadenado, la cubierta de chapa e instalaciones sanitarias subterráneas con conexión domiciliaria. Las obras realizadas han generado óptimas condiciones, para dar al Centro un destino social, recuperando ese espacio para velatorios, uno de los principales usos que se le daba antes del deterioro edilicio.

Este lugar cuenta con una sala multifunción y una privada para usos de índole social encontrándose en una zona clave del noroeste de la ciudad como lo es el barrio Zapata, siendo esta una edificación histórica ya que posee más de 70 años y nace como "Casa del Canillita".

En función de lo hasta aquí expuesto, es voluntad y decisión de este Municipio, el de disponer la creación de la Sala Velatoria Municipal "Miguel Alberto Bulo". Ello significa, adecuar el edificio para tal cometido, encarando nuevas obras tanto en sus instalaciones como en su equipamiento. Ello supone:

- a) Tareas en el predio a cargo de personal de cooperativas: reparación de la vereda de acceso, pintura de rejas lateras, cambio de tapa de la cámara de inspección de cloacas, reparación y limpieza del tejido perimetral, lo que insumen un costo total de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00);
- b) Terminaciones gráficas: esmerilado de la ventana lateral como medida de seguridad, colocación de letras corpóreas para identificar la sala velatoria con el nombre de Centro "Miguel Alberto Bulo", con un costo total de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$439.000,00);
- c) Pintura cara lateral con materiales y mano de obra: pesos trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (\$ 350.000,00);
- d) Instalación del portón de ingreso por personal municipal con un costo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00);
- e) Equipamiento: provisión de sillas, pava eléctrica, bajo mesada, alarma de seguridad, cruz de madera: pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00);
- f) Condiciones de habitabilidad provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado - frío -calor- con colocación: pesos un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00);

Se prevé un gasto total de pesos cinco millones ciento diecinueve mil con 00/100 (\$ 5.119.000,00).

Recuperar el edificio para destinarlo con sentido de equidad, como sala velatoria es responder a una nueva demanda



de los vecinos, asumiendo el Municipio la función prioritaria de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que han tomado intervención las áreas municipales competentes y la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos quien expresa que debe dejarse expresamente aclarado que más allá de la autorización del gasto, para cada compra y/o contratación se deberá estar al procedimiento estipulado por Ordenanza N° 9622, girando lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la creación de una **Sala Velatoria Municipal** como respuesta a la necesidad de las familias vulnerables de contar con un espacio para despedir a sus parientes fallecidos, en el edificio del Centro "Miguel Alberto Bulo", ubicado en Boulevard Díaz Vélez, entre Lapacho y Juan de Dios Filiberto, Barrio Zapata, atendiendo a los considerandos descriptos precedentemente.

Artículo 2°: Autorízase los gastos que demanda la puesta en valor de dicho Centro y que se corresponde al siguiente detalle, dejándose expresamente aclarado que para cada compra y/o contratación se deberá estar al procedimiento estipulado por Ordenanza N° 9622:

- a) Tareas en el predio a cargo de personal de cooperativas: reparación de la vereda de acceso, pintura de rejas lateras, cambio de tapa de la cámara de inspección de cloacas, reparación y limpieza del tejido perimetral, lo que insumen un costo total de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00);
- b) Terminaciones gráficas: esmerilado de la ventana lateral como medida de seguridad, colocación de letras corpóreas para identificar la sala velatoria con el nombre de Centro "Miguel Alberto Bulo", con un costo total de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$439.000,00);
- c) Pintura cara lateral con materiales y mano de obra: pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000,00);
- d) Instalación del portón de ingreso por personal municipal con un costo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00);
- e) Equipamiento: provisión de sillas, pava eléctrica, bajo mesada, alarma de seguridad, cruz de madera: pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00);



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

f) Condiciones de habitabilidad provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado - frío -calor- con colocación; pesos un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$ 1.430.000,00). Se prevé un gasto total de pesos cinco millones ciento diecinueve mil con 00/100 (\$ 5.119.000,00).

Artículo 3º: Impútase el gasto a la Cuenta N° 2116080180.

Artículo 4º: Refrenda el presente la Señora Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación